



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

### **ACTA CFP N° 43/2010**

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2010, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIyC), Ministro Carlos Tagle, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, y el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti.

Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Por Secretaría Técnica se informa que por Resolución N° 218 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de fecha 25 de octubre de 2010 se designa al Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D, Carlos Federico Tagle, como Representante Suplente de dicho Ministerio ante el CFP, en reemplazo del Consejero de Embajada y Cónsul General D. Javier Esteban Figueroa.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

##### **1. INACTIVIDAD COMERCIAL**

1.1. Exp: S01:0083669/06 Nota SSPyA (18/11/10) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SEBASTIAN M (M.N. 5756).

##### **2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

2.1. Exp. S01:0524954/09: Nota SSPyA (03/11/10) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de PEDRO MOSCUZZA



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

- E HIJOS S.A. para el b-p NANINA (M.N. 02576).
- 2.2. Exp. S01:0208035/09: Nota SSPyA (18/11/10) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de BAHIA GRANDE S.A. para el b-p CHOKYU MARU N° 18 (M.N. 02584).
3. POLACA
- 3.1. Nota DNPP N° 92/10 (23/11/10) remitiendo copia del Acta N° 2/10 de la reunión de la “Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*)”.
4. MERLUZA DE COLA
- 4.1. Nota DNPP N° 92/10 (23/11/10) remitiendo copia del Acta N° 2/10 de la reunión de la “Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*)”.
- 4.2. Nota CEPA (24/11/10) referida a la situación de la pesquería de merluza de cola.
5. VIEIRA
- 5.1. Acta N° 10/10 de la Comisión de seguimiento y monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).
6. REGIMEN DE CITC
- 6.1. Merluza común:
- 6.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 776/10 (23/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 6.1.2. Nota Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 779/10 (24/11/10) solicitando dejar sin efecto decisión Acta 42/10 y reasignación de toneladas de la Reserva Social.
- 6.1.3. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección de Pesca Marítima de la Provincia de Río Negro N° 101/10 (23/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. Exp. S01:0417803/10: Nota SSPyA (23/11/10) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANTONINO (M.N. 0877) y ROMA (M.N. 01198).
8. CAPACITACION
- 8.1. Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad N° 1575/10 referida a la capacitación y difusión de los PAN de aves y condrictios.
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Nota C.A.Pe.C.A., C.A.P.I.P y C.A.P.A. (12/11/2010) solicitando se los convoque a la Mesa de Participación y Desarrollo del sector pesquero, en el marco del PEA2.
- 9.2. Funcionamiento del CFP.
- 9.3. Nota de la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA) al Representante de la Provincia de Buenos Aires solicitando audiencia al CFP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

## **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

### **1. INACTIVIDAD COMERCIAL**

#### **1.1. Exp: S01:0083669/06 Nota SSPyA (18/11/10) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SEBASTIAN M (M.N. 5756).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con referencia al buque SEBASTIAN M (M.N. 5756), consultando si resulta aplicable el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010.

De las actuaciones surge configurada la situación prevista en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010, que contiene la exigencia de presentar la solicitud de justificación de la falta de operación comercial de un buque con permiso de pesca dentro de los 180 días de inactividad, al igual que la Resolución CFP N° 7/06. La misma norma contiene el apercibimiento de considerar injustificada la inactividad si no se efectúa la presentación en ese plazo.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar aplicable el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010 al buque SEBASTIAN M (M.N. 5756).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que inscriba la caducidad del permiso de pesca.

### **2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

#### **2.1. Exp. S01:0524954/09: Nota SSPyA (03/11/10) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. para el b-p NANINA (M.N. 02576).**

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque NANINA (M.N. 02576) (ver presentación de fs. 3/5). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 23/02/07 (cfr. fs. 12).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 64).

La administrada señala que las especies a las que va a dedicar la pesca dicho



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

buque son las autorizadas para la ZEE (se trata de un buque potero autorizado para captura de la especie calamar con poteras).

El buque, fabricado en 2004, fue importado en forma definitiva el 20/02/07 (certificado de fs. 15). Según surge de la copia certificada de la declaración del formulario aduanero de importación a consumo (de fecha 15/02/07), se declaró el arribo del buque el 11/05/06 (fs. 16). Se glosó copia simple y sin traducción, el certificado de cancelación en el Registro de la República Popular de China (fs. 24) y la factura de venta (fs. 25/26). A fs. 27 obra una certificación con sello relativa al cumplimiento del inciso e) del artículo 3° del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por Resolución CFP N° 8/04. A fs. 28 obra una copia simple de una certificación de Shangai Huali Ship Engineering Co. Ltd. de la que surge que el buque fue botado el 12/01/05.

El 14/12/09 la DNCP requirió a la administrada la presentación de documentación fidedigna (fs. 43/44), y reiteró el requerimiento el 5/07/10 (fs. 54).

El 29/09/10 la administrada acompañó el certificado de cancelación en el Registro de la República Popular de China en copia certificada por la PNA (fs. 58) y su traducción debidamente legalizada (fs. 59/61).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP (fs. 66), con el informe del Registro de la Pesca (fs. 62/64) sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura.

En cuanto al inciso b) del artículo 3°, debe precisarse que según el certificado traducido a fs. 59, el buque fue terminado el 16/6/05, e inscripto el 4/7/05, y que la inscripción fue cancelada el 14/12/06. Del certificado de matrícula argentina de fs. 12 surge que el 23/02/07 el buque se inscribió en ella. La brevedad de los lapsos en que el buque no estuvo inscripto en las matrículas china o argentina conduce a considerar cumplido el recaudo con las constancias acompañadas.

En lo atinente al inciso e), el informe del Registro de la Pesca considera razonablemente cumplido el requisito con la documentación agregada. Sin perjuicio de dicho informe, la Autoridad de Aplicación solicita al CFP que se dispense el cumplimiento del referido inciso, debido a que la administrada ha realizado diversas gestiones que sólo han arrojado los documentos agregados.

Los restantes requisitos reglamentarios se encuentran cumplidos.

Por lo expuesto se decide por unanimidad otorgar la dispensa del artículo 3°, inciso e), del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por Resolución CFP N° 8/04, y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque NANINA (M.N. 02576) por el plazo de DIEZ (10) años.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2.2. Exp. S01:0208035/09: Nota SSPyA (18/11/10) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de BAHIA GRANDE S.A. para el b-p CHOKYU MARU N° 18 (M.N. 02584).**

BAHIA GRANDE S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CHOKYU MARU N° 18 (M.N. 02584) (ver presentación de fs. 3/6). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 19/03/07 (cfr. fs. 26).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 57).

La administrada señala que la especie a la que va a dedicar la pesca dicho buque es calamar.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP (fs. 58), con el informe de la DNCP (fs. 55/57) sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura. Allí se solicita la dispensa respecto del inciso e) del artículo 3° del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, con sustento en la imposibilidad de solicitar la documentación exigida por la ausencia de representación de Guinea Ecuatorial, bajo cuya bandera estuvo el buque en el período reglamentario.

Los restantes requisitos reglamentarios se encuentran cumplidos.

Por lo expuesto se decide por unanimidad otorgar la dispensa del artículo 3°, inciso e), del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por Resolución CFP N° 8/04, y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CHOKYU MARU N° 18 (M.N. 02584) por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**3. POLACA**

**3.1. Nota DNPP N° 92/10 (23/11/10) remitiendo copia del Acta N° 2/10 de la reunión de la “Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*)”.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

Se toma conocimiento de la nota y el acta de referencia.

Según surge del acta, durante la reunión de la Comisión, llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2010, se analizaron los requerimientos planteados por las empresas mediante notas presentadas ante la DNCP referidas a los siguientes temas:

- Solicitud de respuesta a la nota presentada oportunamente respecto de la situación del INIDEP en cuanto a la realización de la campaña de investigación y la profundización de las investigaciones de la especie objetivo.
- Operatoria de la Flota 2008-2010 (distribución de capturas, 5' x 5').
- Estudios complementarios sobre la fauna bentónica acompañante en los caladeros de polaca.

La Autoridad de Aplicación remarcó la importancia que tiene, en el marco del enfoque ecosistémico, la debida consideración a la captura incidental de las especies *Lamna nasus* y *Squalus acanthias*, y otros peces cartilagosos con presencia en el área de distribución de polaca, que han sido propuestos en CITES para su incorporación al listado de especies de comercialización restringida.

También se dio tratamiento al proyecto de resolución sobre medidas de manejo aplicables a la pesquería elaborado por el CFP y se acordó que los integrantes de la Comisión elevarán sus observaciones sobre el mismo. El INIDEP y la Autoridad de Aplicación elaborarán consideraciones de carácter ecosistémico.

#### **4. MERLUZA DE COLA**

##### **4.1. Nota DNPP N° 92/10 (23/11/10) remitiendo copia del Acta N° 2/10 de la reunión de la “Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*)”.**

Se toma conocimiento del acta de referencia.

De la misma se desprende que, durante la reunión de la Comisión realizada el 18 de noviembre pasado, se efectuó una presentación del Programa Telemetría Satelital del INIDEP, sobre herramientas que analizan factores ambientales y climáticos que pudieran estar afectando el comportamiento del recurso.

Se destacó la importancia de que se utilicen las nuevas herramientas como el parte de pesca electrónico para reportar temperaturas de fondo y de superficie y la detección de anomalías, en forma rápida y dinámica.

Durante la reunión se dio lectura a un proyecto de resolución elaborado por el CFP para establecer un conjunto de medidas de manejo aplicables a la pesquería y se acordó que los integrantes de la Comisión elevarán sus observaciones sobre el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

mismo. Al respecto el INIDEP y la Autoridad de Aplicación elaborarán consideraciones de carácter ecosistémico.

En función de lo planteado en ambas reuniones, se solicita al INIDEP que remita al CFP la información sobre las comunidades bentónicas a fin de determinar los requerimientos de investigación y a la Autoridad de Aplicación las observaciones y comentarios sobre los proyectos de resolución tratados.

**4.2. Nota CEPA (24/11/10) referida a la situación de la pesquería de merluza de cola.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita la suspensión para el año 2010 de lo normado por la Resolución CFP N° 22/10, artículo 14, ratificando lo expresado por su representante en la Comisión de Seguimiento de la especie.

Fundamentan su pedido en razones ambientales que podrían haber afectado al recurso durante el presente año.

La solicitud recibida de CEPA será tratada en el marco del análisis y balance que el CFP realizará, cumplido el primer año de administración de los recursos pesqueros bajo el Régimen de CITC, conforme la decisión adoptada en el punto A.1. del Acta CFP N° 42/2010.

Se procede a la firma de la Nota CFP N° 903/2010.

**5. VIEIRA**

**5.1. Acta N° 10/10 de la Comisión de seguimiento y monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).**

El 5 de noviembre de 2010 se reunió la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica.

Las empresas del sector solicitaron que se realice una evaluación de la UM 4 mediante una estrategia de prospección, para la cual cada una puso a disposición un buque de su flota.

Finalmente se acordó que el INIDEP se encargará de preparar un plan de investigación teniendo en cuenta estas consideraciones y lo elevará al CFP.

**6. REGIMEN DE CITC**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

**6.1. Merluza común:**

**6.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 776/10 (23/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Representante de la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 200 t para el buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**6.1.2. Nota Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 779/10 (24/11/10) solicitando dejar sin efecto decisión Acta 42/10 y reasignación de toneladas de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Chubut solicita que se deje sin efecto la asignación dispuesta en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 41/10, de 400 toneladas de merluza común de la Reserva Social de dicha Provincia al buque MARA II (M.N. 0209). Asimismo solicita que dicho volumen sea asignado a los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538), de la misma empresa armadora, a razón de 200 t cada uno.

Fundamentan su pedido en la presentación recibida de la firma PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. informando que razones de índole técnica impiden despachar el buque MARA II a la zona de pesca.

Al respecto, se decide por unanimidad:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

1- Dejar sin efecto la decisión adoptada en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 42/2010, por la cual se asignaron 400 t de merluza común al buque MARA II (M.N. 0209) para el año 2010.

2- Asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 200 t para el buque ANABELLA M (M.N. 0175) y de 200 t para el buque PECAPUERTA QUINTO (M.N. 0538), para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut, del porcentaje asignado a dicha Provincia, en el marco del artículo 6° y Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09. Dichos volúmenes se adicionarán a los otorgados en el Acta CFP N° 41/10 a ambos buques.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

**6.1.3. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección de Pesca Marítima de la Provincia de Río Negro N° 101/10 (23/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 40 toneladas para el buque RAWSON (M.N. 01569). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 40 t para el buque RAWSON (M.N. 01569), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro. Dicho volumen se adicionará al otorgado al buque en el Acta CFP N° 6/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**7. PROYECTO PESQUERO**

**7.1. Exp. S01:0417803/10: Nota SSPyA (23/11/10) elevando a consideración**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

**del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANTONINO (M.N. 0877) y ROMA (M.N. 01198).**

Se analizan las actuaciones de referencia en las que se eleva a consideración del CFP la presentación de AGLIPESCA S.A. y los Sres. Dante Vitiello y Andrés Carlos Salvini para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANTONINO (M.N. 0877) y ROMA (M.N. 01198).

La pretensión tiene por objeto la reformulación del proyecto de pesca original del buque ANTONINO (M.N. 0877), a efectos que se le otorgue una autorización de captura de 3000 toneladas anuales para todas las especies, con la aplicación a su favor de los antecedentes y derechos correspondientes al permiso de pesca del buque ROMA (M.N. 01198).

A tales fines, proponen la renuncia al permiso de pesca del buque ROMA y que la petición implicaría que de dos unidades que actualmente pueden operar sobre el caladero, el esfuerzo se reducirá a sólo una unidad.

La Autoridad de Aplicación informa que el buque ANTONINO (M.N. 0877) se encuentra inscripto en el Registro de la Pesca, y que su permiso de pesca sólo habilita al buque a acceder al caladero y fue otorgado en forma definitiva a favor de la firma AGLIPESCA S.A. en su carácter de propietaria. Se encuentra autorizado a la captura anual de variado costero (649,6 t), anchoita (1376,3 t), abadejo (131,6 t), merluza austral (406,3 t). Es decir, un total de 2563,8 toneladas. Además tiene asignada una CITC de 0,1297% de la especie merluza común (que para el año 2010 equivale a 376,1 t).

En cuanto al buque ROMA (M.N. 01198) también se informa la inscripción en el Registro de la Pesca, que el permiso de pesca sólo habilita al buque a acceder al caladero y fue otorgado en forma definitiva a favor de los Sres. Dante Vitiello y Andrés Carlos Salvini en su carácter de propietarios. Se encuentra autorizado a la captura de todas las especies no cuotificadas en forma irrestricta.

Del análisis que la Autoridad de Aplicación efectuó de los efectos de la petición planteada, se concluye que *“resulta conveniente en lo que respecta a la administración de los recursos pesqueros, ya que implica la eliminación de un barco del caladero y se utiliza el permiso de pesca vigente para la optimización de la actividad de una unidad ya incorporada a la matrícula nacional y que en los últimos años ha debido recibir cupo o cuota adicionales por transferencia de otras embarcaciones, para poder tener una actividad continuada durante la temporada”*.

Continúa con el análisis de los antecedentes de captura. El buque ANTONINO (M.N. 0877) capturó en el promedio de los tres mejores años del período 1989-2009 2.354 t. El buque ROMA (M.N. 01198) capturó en el promedio de los tres mejores años del período 1989-2009 327 t. La suma de ambos promedios asciende a 2.680 t., a las



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

cuales se propone restarle el equivalente a la CITC de la especie merluza común del buque ANTONINO (M.N. 0877), que para el año 2010 es de 376 t, lo que daría un cupo máximo anual de aproximadamente 2300 t.

Por todo lo expuesto, propone aprobar la petición sujeto a algunas condiciones.

Analizada la solicitud de los administrados, y a la luz de la propuesta de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANTONINO (M.N. 02176) y ROMA (M.N. 01198) en los siguientes términos y condiciones:

- Se extinguirá el permiso de pesca del buque ROMA (M.N. 01198).
- Se procederá al desguace del buque ROMA (M.N. 01198), a cuyo fin los administrados presentarán una propuesta, que contenga las circunstancias de lugar y tiempo, ante la Autoridad de Aplicación.
- Se extinguirá la autorización de captura del buque ANTONINO (M.N. 0877).
- Se autorizará al buque ANTONINO (M.N. 0877) para la captura de todas las especies que no se encuentran sujetas al Régimen de CITC, hasta un tope anual de 2300 toneladas.
- La Autoridad de Aplicación inscribirá la extinción del permiso de pesca del buque ROMA (M.N. 01198), la extinción de la autorización de captura y la nueva autorización de captura del buque ANTONINO (M.N. 0877) en el Registro de la Pesca, y emitirá la constancia respectiva.
- Los titulares registrales de ambas embarcaciones deberán prestar su conformidad expresa a la presente decisión.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

## **8. CAPACITACION**

### **8.1. Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad N° 1575/10 referida a la capacitación y difusión de los PAN de aves y condrictios.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se eleva a consideración del CFP la propuesta de Fundación Vida Silvestre Argentina para desarrollar un Programa de capacitación y comunicación destinado a capitanes y tripulantes de embarcaciones pesqueras. El mismo se enmarca en los objetivos del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de aves con pesquerías (PAN-Aves) y postula a un buque de la empresa YUKEN S.A. para realizar la prueba piloto.

La SADyS y la Autoridad de Aplicación, como partes de la Comisión de Seguimiento de los planes de acción nacionales (PAN-Aves y PAN-Tiburones) consideran oportuna la propuesta dado que resulta funcional a los objetivos de capacitación y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

difusión de los planes referidos.

Asimismo, teniendo en cuenta otras iniciativas que puedan surgir en el futuro se propone realizar una convocatoria sobre el particular, por considerar que esta acción permitiría articular iniciativas, unificar criterios técnicos y pedagógicos y optimizar esfuerzos en la complementación de iniciativas.

A tal fin, el CFP decide encomendar a la Comisión de Seguimiento de los planes de acción nacionales mencionados que proponga una planificación anual de actividades de capacitación para el año 2011 y la eleve al CFP para su consideración.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la SADyS.

**9. TEMAS VARIOS**

**9.1. Nota C.A.Pe.C.A., C.A.P.I.P y C.A.P.A. (12/11/2010) solicitando se los convoque a la Mesa de Participación y Desarrollo del sector pesquero, en el marco del PEA2.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la misma a la Autoridad de Aplicación, encomendándole que realice la convocatoria a las entidades en el marco del PEA2.

**9.2. Funcionamiento del CFP.**

Dado que el CFP ha procedido a reemplazar parte del mobiliario con el que cuenta para llevar adelante sus tareas, se decide por unanimidad donar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, para apoyar la gestión del Régimen Federal de Pesca, diez (10) sillones de cuero negro con apoyabrazos y dos (2) sillas de cuero negro tamaño chico.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias junto con la Autoridad de Aplicación para efectivizar los trámites administrativos pertinentes.

**9.3. Nota de la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA) al Representante de la Provincia de Buenos Aires solicitando audiencia al CFP.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida para el día miércoles 1º de diciembre próximo a las 14:30 horas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2010

Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 1º y jueves 2 de diciembre de 2010, en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.